

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023
MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
Subsecretaría del Trabajo
Proempleo

PARTIDA	:	15
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	03

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		20.369.007
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		20.368.987
	01	Libre		20.368.987
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		20.369.007
21		GASTOS EN PERSONAL	01	233.966
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		78.841
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	02, 03, 09	20.045.107
	01	Al Sector Privado		4.171.682
	265	Programa Servicios Sociales	06	3.949.989
	267	Mejora a la empleabilidad para artesanos y artesanas tradicionales de zonas rurales	07	221.693
	03	A Otras Entidades Públicas		15.873.425
	263	Programa de Apoyo al Empleo Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario	04	1.770.241
	264	Programa Inversión en la Comunidad	05, 08	14.103.184
25		INTEGROS AL FISCO		10
	99	Otros Integros al Fisco		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		11.073
	06	Equipos Informáticos		3.742
	07	Programas Informáticos		7.331
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

01 Incluye:

- a) Convenios con personas naturales
 - N° de Personas
 - Miles de \$

7
233.966

02 Previo a cualquier transferencia que se efectúe con fondos de este programa deberán hacerse públicos, a lo menos por la página web del organismo público que efectúa esta transferencia, los objetivos específicos del programa, haciendo especial referencia a las acciones programadas para alcanzarlos, los recursos humanos y materiales que involucra, los indicadores de avance y su periodicidad, existiendo al menos uno anual, los indicadores de evaluación cuantitativa del período presupuestario respectivo y los indicadores de evaluación cualitativa, en especial la concordancia existente entre fines y medios.

03 Los componentes o líneas de acción comprendidos en los Programas, así como, los

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023
MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
Subsecretaría del Trabajo
Proempleo

PARTIDA	:	15
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	03

requisitos de acceso a éstos y los demás procedimientos y modalidades a que estén afectos su determinación y desarrollo, serán los establecidos en los respectivos decretos de ejecución, los que podrán ser modificados mediante uno o más decretos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, visados por la Dirección de Presupuestos, los que podrán ser dictados bajo la fórmula "Por Orden del Presidente de la República" a contar de la fecha de publicación de esta Ley. Igual procedimiento se dispondrá para la aprobación o modificación, según correspondiere, de los convenios necesarios para la ejecución de los Programas. Los recursos que se transfieran con cargo a esta asignación a organismos del Sector Público no ingresarán a sus presupuestos, y de su inversión rendirá cuenta, el organismo público receptor, directamente a la Contraloría General de la República. La participación de agentes privados en la ejecución de proyectos o programas incluidos en este subtítulo, se regirá por la normativa aplicable al respectivo organismo del Sector Público encargado de su administración.

- 04 Corresponde a recursos que se transferirán a la Corporación Nacional Forestal, para la ejecución del Programa, mediante convenio celebrado entre dicho organismo y la Subsecretaría del Trabajo, que regule su ejecución. El mencionado convenio será aprobado por el decreto correspondiente, el que podrá prorrogarse mediante resolución fundada del jefe del Servicio. Estos recursos no se incorporarán al presupuesto de dicha Corporación y rendirá cuenta directamente a la Contraloría General de la República. Un 50% del total de recursos del Programa se destinarán preferentemente a beneficiarios de la Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario. Dicha ejecución estará sujeta a la suscripción de un convenio de colaboración entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y la Subsecretaría del Trabajo, que entre otras, establecerá la obligación del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, de remitir los listados de beneficiarios de la Ley N° 20.595, que serán los potenciales postulantes al Programa, y los datos personales de ellos, necesarios para localizar y contactar al público objetivo. Con cargo a estos recursos podrán destinarse hasta \$ 149.041 miles, para gastos de administración, incluidos los de personal. El Ministerio del Trabajo y Previsión Social informará trimestralmente a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Diputados sobre la posibilidad de que se contemple un subsidio de similares características para los adultos mayores trabajadores en la Ley de Presupuestos del año 2024.
- 05 Programa destinado a realizar obras en el ámbito local que reúnan como característica mínima el uso intensivo de mano de obra y que presenten un beneficio comunitario. Este programa se ejecutará preferentemente en las regiones o comunas que presenten tasas de desocupación superiores al promedio del desempleo nacional. La ejecución de este programa se efectuará conforme a los términos establecidos en el decreto N° 1, de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y a los convenios de ejecución y transferencia que hayan sido celebrados en conformidad a dicho decreto. Para la ejecución de este programa podrán celebrarse convenios con entidades y organismos tanto públicos como privados. Los recursos que se transfieran con cargo a esta asignación a organismos del Sector Público no ingresarán a sus presupuestos y de su inversión rendirán cuenta directamente a la Contraloría General de la República. Incluye hasta \$ 125.716 miles para solventar gastos de administración y personal de otros organismos públicos por concepto de la ejecución del programa. Las contrataciones del personal que desarrolle las acciones vinculadas a los programas a que se refiere esta glosa deberán efectuarse conforme a alguna de las modalidades contempladas en el Código del Trabajo. El personal así contratado tendrá derecho a un feriado anual proporcional a los

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023
MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
Subsecretaría del Trabajo
Proempleo

PARTIDA	:	15
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	03

días trabajados.

- 06 La inversión de estos recursos se efectuará a través de organismos privados sin fines de lucro, mediante la asignación de fondos concursables para el desarrollo de proyectos de apoyo social, o por asignación directa para proyectos de cuidados domiciliarios de personas en situación de dependencia y/o discapacidad y la erradicación del trabajo infantil. Los proyectos deberán impactar directamente en la empleabilidad de sus beneficiarios. En el convenio que se suscriba al efecto se deberá estipular, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y la forma de rendir cuenta mensualmente del uso de los recursos. Los convenios serán publicados en la página web de la institución y de la organización receptora, la que deberá, además, publicar en igual medio información sobre sus estados financieros, balance y memoria anual de sus actividades.
- Un 20% del total de los recursos del Programa se destinarán a financiar proyectos orientados preferentemente a beneficiarios de la Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario. Dicha ejecución estará sujeta a la suscripción de un convenio de colaboración entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y la Subsecretaría del Trabajo, que entre otras, establecerá la obligación del Ministerio de Desarrollo Social y Familia de remitir los listados de beneficiarios de la Ley N° 20.595 y los datos personales de ellos, necesarios para localizar y contactar el público objetivo.
- Con cargo a estos recursos, se podrá destinar \$ 122.075 miles para solventar gastos de administración, incluidos los de personal, considerando 4 personas por concepto de la ejecución del programa.
- 07 Programa destinado a incrementar y fortalecer las competencias de empleabilidad por medio de la capacitación de artesanas y artesanos. El programa será ejecutado por medio de la Fundación Artesanías de Chile, en conformidad al convenio suscrito entre el Ministerio del Trabajo y Previsión Social y la mencionada institución, aprobado por uno o más decretos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, visados por la Dirección de Presupuestos, los que serán dictados bajo la fórmula "Por Orden del Presidente de la República" a contar de la fecha de publicación de esta Ley.
- La Fundación Artesanías de Chile deberá publicar en su página web el convenio totalmente tramitado, la información anual sobre sus estados financieros y la memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.
- Dicha Fundación podrá hacer uso de hasta un 9% de los recursos para solventar gastos de administración, incluidos los de personal, por concepto de la ejecución del programa.
- 08 El Ejecutivo velará porque no se generen diferencias en las condiciones de contratación y beneficios entre los trabajadores del Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y del Programa Inversión en la Comunidad del Ministerio del Trabajo y Previsión Social de una misma región.
- 09 Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, 30 días después del período respectivo, acerca de cuántas mujeres han sido beneficiadas con este programa, los montos destinados a ellas y los tramos de edad.